CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACION DE JUECES SUSTITUTOS Y MAGISTRADOS SUPLENTES (AJSYMS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dª Mª Dolores Martínez Melón, actuando en nombre y representación de la Asociación de Jueces Sustitutos y Magistrados Suplentes, en adelante AJSYMS en su condición de Presidenta,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

La segunda, en nombre y representación de la Asociación de Jueces Sustitutos y Magistrados Suplentes, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 168814 inscrita en dicho Registro Nacional desde el 15 de enero de 2002, y en virtud de la resolución del Ministerio del Interior Asociaciones de 3 de septiembre de 2013, de inscripción del Acta de nombramiento de órganos de gobierno, y de conformidad a lo establecido en el apartado primero del artículo 23 de sus Estatutos según redacción dada en la modificación estatutaria de la Asamblea General del 1 de junio de 2013.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento

art. 245 y en relación al art. 99.1 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la Asociación de Jueces Sustitutos y Magistrados Suplentes es una Institución de derecho privado creada para la defensa de los intereses y derechos de los Jueces Sustitutos y Magistrados Suplentes que tiene entre sus objetivos el promover la formación profesional de los asociados, según establece el apartado tercero del artículo séptimo de sus estatutos

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 18 de diciembre de 2013.

SEGUNDA: La UNED y la AJSYMS organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria 2013/2014 y siguientes, de Formación Permanente de la UNED:

- Diploma de Experto en el ejercicio de la función jurisdiccional en el orden civil y penal (mixta). Dirección: Fernando Ibáñez López- Pozas, del Departamento de Derecho Procesal.
- Diploma de Experto en el ejercicio de la función jurisdiccional en el orden penal. Dirección: Fernando Ibáñez Lopez-Pozas, del Departamento de Derecho Procesal.
- Diploma de Experto en el ejercicio de la función jurisdiccional en el orden civil. Dirección: Sonia Calaza López, del Departamento de Derecho Procesal

Las partes estudiarán la posibilidad de iniciar la colaboración en la realización de los siguientes cursos, que en su día podrán formar parte de la convocatoria correspondiente de Formación Permanente:

- Diploma de Experto en el ejercicio de la función jurisdiccional en el orden social. Dirección:

- Diploma de Experto en el ejercicio de la función jurisdiccional en el orden contencioso administrativo.

Los cursos contendrán una parte teórica cuyo seguimiento por el tutor se realizará a través de los test que deberá realizar el alumno, y una parte práctica cuyo seguimiento por el tutor se realizará a través de los casos prácticos a resolver por el alumno, pudiendo ser complementado con ponencias específicas en la materia.

Cada Diploma de Experto tendrá 20 ECTS, cuyo precio del crédito será en la convocatoria 2013/2014 de 40 €.Debiendo de proponerse nuevos precio del crédito para las convocatorias sucesivas. La duración del curso se realizará entre diciembre del 2013 y mayo de 2014.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

La AJSYMS se compromete a:

a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Derecho Procesal de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de la AJSYMS que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

QUINTA: La AJSYMS, mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, UNED y AJSYMS.
La AJSYMS estará representada por dos de los miembros de su órgano de gobierno.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED	Por la AJSYMS
Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer	Fdo.: Mª Dolores Martínez Melón

2013/2014

Memoria económica del curso bajo Convenio con la AJSYMS

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos:250

Precio del crédito 40€

Total Ingresos por matrícula:200.000€

Total Ingresos por material didáctico de apoyo

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos)……..

APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010

Con carácter general e indefinido , para todos los programas de Formación Permanente , la distribución de los ingresos por matrícula será aplicando los siguientes porcentajes:

Gestión……5%

Ayudas al estudio……10%

UNED……24,10%

Fondos del curso…… 60,90%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2014 el saldo, en su caso, correspondiente al 2013.

Presupuesto de Gasto del 60,90% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total a disponible……121.800€

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Docencia 87%
- AJSYMS gestión 13%
  Subtotal……

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados
- Material de oficina
- Correos
- Libros, revistas..
- Publicidad y propaganda
- Trabajos realizados por otras empresas
- Trabajos de imprenta
- Otros

Subtotal……

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento
- Manutención
- Locomoción

Subtotal……

Total Cap. 2……..

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal……

Total Cap.6……..
TOTAL GASTO ESTIMADO……121.800€…….

Firma del Director del curso
Fecha